



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : **CONSULTA**
Demandante : LUZ MARINA HERNANDEZ ANGARITA
Demandada : COLPENSIONES
Radicado : 05 001 41 05 **003-2020-00584- 01**

Se avoca conocimiento del presente proceso de única instancia promovido por LUZ MARINA HERNÁNDEZ ANGARITA contra COLPENSIONES, con el fin de resolver el grado jurisdiccional de consulta, atendiendo lo reglado en el Art. 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 y lo estatuido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C –424 del 8 de julio de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C.S.T y de la S.S, modificado por el artículo 40 de la ley 712 de 2001, se corre traslado de cinco días a las partes, para que presenten si a bien lo tienen los alegatos respectivos.

Ahora, mediante Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que busca implementar el uso de las tecnologías de la información y agilizar el trámite de los procesos de las diferentes áreas, en su artículo 12 reguló el recurso de apelación de autos y sentencias en materia laboral y dispuso la posibilidad de emitir los mismos de manera escrita, por lo que es aplicable al caso objeto a estudio.

Para que tenga lugar la audiencia en la que se emitirá sentencia escrita, se fija el día el día **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. **88** Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **17 de Junio de 2021** a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria